



Asamblea General

Distr. general
3 de marzo de 2006
Español
Original: inglés

**Comisión de las Naciones Unidas para el
Derecho Mercantil Internacional**
39º período de sesiones
Nueva York, 19 de junio a 7 de julio de 2006

Programa provisional con anotaciones y calendario de reuniones del 39º período de sesiones

I. Programa provisional

1. Apertura del período de sesiones.
2. Elección de la Mesa.
3. Aprobación del programa.
4. Aprobación preliminar de un proyecto de guía legislativa de la CNUDMI sobre las operaciones garantizadas.
5. Ultimeación y aprobación de disposiciones legales sobre las medidas cautelares y la forma del acuerdo de arbitraje, y de una declaración sobre la interpretación de los artículos II 2) y VII 1) de la Convención de Nueva York de 1958 sobre el Reconocimiento y la Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras.
6. Contratación pública: informe sobre la marcha de la labor del Grupo de Trabajo I.
7. Derecho del transporte: informe sobre la marcha de la labor del Grupo de Trabajo III.
8. Posible labor futura en la esfera del comercio electrónico.
9. Posible labor futura en la esfera del régimen de la insolvencia.
10. Posible labor futura en la esfera del fraude comercial.
11. 11. Seguimiento de la puesta en práctica de la Convención de Nueva York de 1958.
12. Asistencia técnica para la reforma legislativa.



13. Situación y promoción de los textos jurídicos de la CNUDMI.
14. Coordinación y cooperación:
 - a) Generalidades;
 - b) Informes de otras organizaciones internacionales.
15. Congreso de 2007.
16. Concurso de Arbitraje Comercial Internacional Simulado Willem C. Vis.
17. Resoluciones de la Asamblea General de interés para la CNUDMI.
18. Otros asuntos.
19. Lugar y fecha de futuras reuniones.
20. Aprobación del informe de la Comisión.

II. Anotaciones

1. Apertura del período de sesiones

1. El 39º período de sesiones de la Comisión se celebrará en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York, del 19 de junio al 7 de julio de 2006¹. El período de sesiones se inaugurará el lunes 19 de junio de 2006 a las 10.30 horas (en la sección III, párrafos 52 a 57, figuran más detalles sobre el calendario de las sesiones). El 19 de junio de 2006, la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional estará integrada por los siguientes Estados miembros: Alemania, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Belarús, Bélgica, Benín, Brasil, Camerún, Canadá, Chile, China, Colombia, Croacia, Ecuador, España, Estados Unidos de América, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Francia, Gabón, Guatemala, India, Irán (República Islámica del), Israel, Italia, Japón, Jordania, Kenya, Líbano, Lituania, Madagascar, Marruecos, México, Mongolia, Nigeria, Pakistán, Paraguay, Polonia, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Rwanda, Serbia y Montenegro, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Tailandia, Túnez, Turquía, Uganda, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de) y Zimbabwe. Además, los Estados que no sean miembros de la Comisión, así como las organizaciones internacionales invitadas, podrán asistir a sus sesiones en calidad de observadores y participar en las deliberaciones que culminen en decisiones, las cuales se adoptan por consenso.

2. Elección de la Mesa

2. De conformidad con la decisión adoptada en su primer período de sesiones, la Comisión elige un Presidente, tres Vicepresidentes y un Relator para cada período de sesiones.

4. Aprobación preliminar de un proyecto de guía legislativa de la CNUDMI sobre las operaciones garantizadas

3. En su 34º período de sesiones, celebrado en 2001, la Comisión estableció el Grupo de Trabajo VI (Garantías Reales) y le encomendó la tarea de elaborar un

régimen legal eficiente para los derechos de garantía². El Grupo de Trabajo, que está preparando un proyecto de guía legislativa sobre las operaciones garantizadas, ha celebrado, hasta la fecha del 39º período de sesiones de la Comisión, en 2006, diez períodos de sesiones de una semana de duración durante los cuales ha examinado proyectos de capítulo de la guía legislativa preparados por la Secretaría³. Además, el Grupo de Trabajo celebró dos períodos de sesiones conjuntamente con el Grupo de Trabajo V (Régimen de la Insolvencia)⁴.

4. En su 39º período de sesiones, la Comisión tendrá a su disposición los informes de los períodos de sesiones octavo (Viena, 5 a 9 de septiembre de 2005), noveno (Nueva York, 30 de enero a 3 de febrero de 2006) y décimo⁵ (Nueva York, 1º a 5 de mayo de 2006) del Grupo de Trabajo (A/CN.9/588, A/CN.9/593 y A/CN.9/603, respectivamente). La Comisión dispondrá asimismo de algunos proyectos de recomendación (A/CN.9/WG.VI/WP.24 y adiciones 1, 2 y 5, A/CN.9/WG.VI/WP.26 y adiciones 1 a 7, A/CN.9/WG.VI/WP.27 y A/CN.9/WG.VI/WP.28). Además, cuando se debata el tema 14 del programa (véase el párrafo 29 más adelante), la Comisión tendrá ante sí el documento A/CN.9/598/Add.4 para examinarlo conjuntamente con ese tema del programa.

5. De acuerdo con las observaciones formuladas en su 38º período de sesiones⁶, la Comisión tal vez desee examinar y aprobar en principio el contenido de los proyectos de recomendación del proyecto de guía legislativa sobre las operaciones garantizadas y, en particular, el alcance del proyecto de guía legislativa, los objetivos clave, las prácticas básicas en materia de garantías reales, la constitución de garantías reales, la validez de una garantía real frente a terceros, la prelación de una garantía real sobre los derechos de otras partes reclamantes, los derechos y obligaciones de las partes con anterioridad al incumplimiento, los derechos y obligaciones de terceras partes obligadas, la ejecución de una garantía real, la insolvencia, los mecanismos de financiación de las compras, el conflicto de leyes y cuestiones de transición.

6. Se prevé que, sobre la base de esas consideraciones y decisiones de la Comisión, el Grupo de Trabajo VI terminará su labor sobre el proyecto de guía legislativa durante sus próximos dos períodos de sesiones, que se celebrarán en 2006 y 2007 (véase el párrafo 45 más adelante) y presente el proyecto de guía legislativa a la Comisión para su debate final y aprobación en su 40º período de sesiones, en 2007. (En el párrafo 53 figura el calendario de sesiones propuesto para el examen de este tema del programa.)

5. Ulтимación y aprobación de disposiciones legales sobre las medidas cautelares y la forma del acuerdo de arbitraje, y de una declaración sobre la interpretación de los artículos II 2) y VII 1) de la Convención de Nueva York de 1958 sobre el Reconocimiento y la Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras

7. En su 32º período de sesiones, en 1999, la Comisión confió a uno de sus grupos de trabajo, posteriormente denominado Grupo de Trabajo II (Arbitraje y Conciliación), el examen, entre otros temas prioritarios, del requisito de la forma escrita para los acuerdos de arbitraje⁷ y la ejecutoriedad de las medidas cautelares⁸.

8. En su 38º período de sesiones, celebrado en 2005, la Comisión observó que el Grupo de Trabajo había proseguido sus deliberaciones sobre un proyecto de texto para una revisión del artículo 17 de la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Arbitraje

Comercial Internacional de 1985 (“la Ley Modelo”)⁹, relativo a la facultad de un tribunal arbitral para otorgar medidas cautelares, sobre el proyecto de disposiciones acerca del reconocimiento y ejecutoriedad de las medidas cautelares dictadas por un tribunal arbitral y sobre las medidas cautelares dictadas por tribunales estatales en apoyo del arbitraje. La Comisión observó asimismo que el Grupo de Trabajo tenía todavía que terminar su labor sobre el “requisito de la forma escrita” que figura en el artículo 7 2) de la Ley Modelo y el artículo II 2) de la Convención sobre el Reconocimiento y la Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras (Nueva York, 1958)¹⁰ (la “Convención de Nueva York”). Conforme a lo esperado por la Comisión¹¹, el Grupo de Trabajo había terminado su labor respecto de esas dos cuestiones. Se pidió a la Secretaría que distribuyera el proyecto de disposiciones legales sobre medidas cautelares y la forma del acuerdo de arbitraje y el proyecto de declaración a los gobiernos para que formularan sus observaciones, a fin de que la Comisión examinara y aprobara el proyecto de disposiciones legales y de declaración en su 39º período de sesiones.

9. En su 39º período de sesiones, la Comisión dispondrá de los informes de los períodos de sesiones 43º (Viena, 3 a 7 de octubre de 2005) y 44º (Nueva York, 23 a 27 de enero de 2006) del Grupo de Trabajo (A/CN.9/589 y A/CN.9/592, respectivamente). La Comisión tendrá asimismo ante sí los siguientes documentos: i) una nota de la Secretaría con la versión recientemente revisada del proyecto de disposiciones legales modelo sobre medidas cautelares y las observaciones sobre el proyecto de disposiciones (A/CN.9/605); ii) una nota de la Secretaría con la versión recientemente revisada del proyecto de disposiciones legales modelo sobre la forma del acuerdo de arbitraje y las observaciones sobre el proyecto de disposiciones (A/CN.9/606); iii) una nota de la Secretaría con la versión recientemente revisada de la declaración sobre la interpretación de los artículos II 2) y VII 1) de la Convención de Nueva York y las observaciones sobre la declaración (A/CN.9/607); y iv) una recopilación de las observaciones formuladas por los Gobiernos y organizaciones internacionales relativas a las disposiciones sobre las medidas cautelares y la forma del acuerdo de arbitraje y a la declaración (A/CN.9/609 y adiciones, si fuera necesario).

10. Al planificar las futuras actividades del Grupo de Trabajo, la Comisión tal vez desee tener presentes sus consideraciones de períodos de sesiones anteriores acerca de la labor futura en la esfera del arbitraje¹² y las propuestas formuladas en el Grupo de Trabajo¹³. En particular, en su 44º período de sesiones¹⁴, el Grupo de Trabajo propuso como posible labor futura de la Comisión el estudio de las cuestiones siguientes: la posible revisión del Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI¹⁵; la posibilidad de someter a arbitraje las controversias intraempresariales (y otras cuestiones relativas a la posibilidad de recurrir al arbitraje, por ejemplo en los ámbitos de los derechos de propiedad intelectual, las diferencias relativas a inversiones, la insolvencia o la competencia desleal); la solución de controversias por vía informática; y la inmunidad de los Estados a la luz de la recién aprobada Convención de las Naciones Unidas sobre las inmunidades jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes¹⁶. Otros posibles temas propuestos fueron la revisión del artículo 27 de la Ley Modelo o la cuestión de las repercusiones en el arbitraje internacional de la emisión de autos en contra de acciones judiciales, enmendando correspondientemente la Ley Modelo. También se propuso que el Grupo de Trabajo podría examinar las consecuencias del arbitraje en terceros, así como el arbitraje con múltiples partes. La Comisión dispondrá de una nota de la Secretaría en la que

se señalan las cuestiones que la Comisión y el Grupo de Trabajo consideraron que valía la pena examinar con vistas a la labor futura (A/CN.9/610). (En el párrafo 54 figura el calendario de sesiones propuesto para el examen de este tema del programa.)

6. Contratación pública: informe sobre la marcha de la labor del Grupo de Trabajo I

11. En sus períodos de sesiones 36° y 37°, celebrados en 2003 y 2004, respectivamente, la Comisión estudió la posibilidad de revisar su Ley Modelo sobre la Contratación Pública de Bienes, Obras y Servicios de 1994¹⁷ basándose en las notas preparadas por la Secretaría (A/CN.9/539 y Add.1, y A/CN.9/533)¹⁸. En su 37° período de sesiones, la Comisión convino en que sería conveniente actualizar la Ley Modelo con objeto de tener en cuenta las nuevas prácticas, en particular las resultantes del uso de las comunicaciones electrónicas en las operaciones de contratación pública, y la experiencia adquirida al utilizar la Ley Modelo como base de reformas legislativas. La Comisión decidió encomendar a su Grupo de Trabajo I (Contratación Pública) la elaboración de propuestas para la revisión de la Ley Modelo. Se dio flexibilidad al Grupo de Trabajo para determinar las cuestiones que abordara en sus deliberaciones¹⁹.

12. Hasta el 38° período de sesiones de la Comisión, en 2005, el Grupo de Trabajo celebró dos períodos de sesiones de una semana de duración en los que examinó los estudios y textos preparados por la Secretaría²⁰. En su 38° período de sesiones, en 2005, la Comisión felicitó al Grupo de Trabajo por los progresos realizados en su labor y reiteró su apoyo a la revisión que se estaba llevando a cabo y a la inclusión de prácticas de contratación pública novedosas en la Ley Modelo²¹.

13. En su 39° período de sesiones, la Comisión dispondrá de los informes de los períodos de sesiones octavo (7 a 11 de noviembre de 2005) y noveno (Nueva York, 24 a 28 de abril de 2006) del Grupo de Trabajo (documentos A/CN.9/590 y A/CN.9/595, respectivamente). (En el párrafo 55 figura el calendario de sesiones propuesto para el examen de este tema del programa.)

7. Derecho del transporte: informe sobre la marcha de la labor del Grupo de Trabajo III

14. En su 34° período de sesiones, celebrado en 2001, la Comisión estableció el Grupo de Trabajo III (Derecho del Transporte) para que preparara, en estrecha cooperación con las organizaciones internacionales interesadas, un instrumento legislativo sobre cuestiones concernientes al transporte internacional de mercancías, tales como el ámbito de aplicación del nuevo instrumento, el período de responsabilidad del porteador, sus obligaciones y el régimen de responsabilidad que le sea aplicable, las obligaciones del cargador y los títulos o documentos de transporte²². En su 35° período de sesiones, celebrado en 2002, la Comisión aprobó la hipótesis de trabajo de que el proyecto de instrumento sobre el derecho del transporte abarcara las operaciones de transporte de puerta a puerta²³. En su 36° período de sesiones, en 2003, la Comisión observó las dificultades inherentes a la preparación del proyecto de instrumento, por lo que autorizó excepcionalmente que los períodos de sesiones 12° y 13° del Grupo de Trabajo tuvieran una duración de dos semanas, en el entendimiento de que en su 37° período de sesiones la Comisión reconsideraría la duración de dichos períodos de sesiones²⁴. En sus períodos de

sesiones 37° y 38°, celebrados en 2004 y 2005, la Comisión reiteró al Grupo de Trabajo su reconocimiento ante la envergadura y complejidad del proyecto y lo autorizó a que sus períodos de sesiones 14°, 15°, 16° y 17° fueran de dos semanas de duración cada uno²⁵. En su 37° período de sesiones, la Comisión expresó su apoyo a los esfuerzos del Grupo de Trabajo por agilizar su labor, en particular habida cuenta del acuerdo a que había llegado la propia Comisión acerca de la conveniencia de fijar el año 2006 como meta para la conclusión del proyecto, si bien la cuestión de establecer un plazo para concluirlo se volvería a estudiar en su 38° período de sesiones, en 2005²⁶. En su 38° período de sesiones, la Comisión felicitó al Grupo de Trabajo por los progresos realizados y, al volver a examinar la cuestión de establecer un plazo para la terminación del proyecto, convino en que el año 2007 sería una fecha conveniente, pero que la cuestión volvería a examinarse en su 39° período de sesiones en 2006²⁷.

15. En su 39° período de sesiones, la Comisión tendrá a su disposición los informes de los períodos de sesiones 16° (Viena, 28 de noviembre a 9 de diciembre de 2005) y 17° (Nueva York, 3 a 13 de abril de 2006) del Grupo de Trabajo (documentos A/CN.9/591 y Corr.1, y A/CN.9/493, respectivamente). (En el párrafo 55 figura el calendario de sesiones propuesto para el examen de este tema del programa.)

8. Posible labor futura en la esfera del comercio electrónico

16. En su 38° período de sesiones, celebrado en 2005, la Comisión pidió a la Secretaría que preparara un estudio detallado sobre cuestiones jurídicas relacionadas con el comercio electrónico que hasta ahora no hubieran sido tratadas por la CNUDMI, a fin de ayudar a la Comisión a examinar la conveniencia y viabilidad de preparar un documento de referencia con orientaciones de carácter legislativo y normativo sobre determinadas cuestiones²⁸.

17. La Comisión dispondrá de una nota preparada por la Secretaría en consulta con otras organizaciones sobre diversas esferas relacionadas con el comercio electrónico, con propuestas en cuanto a la forma y la naturaleza del documento de referencia que se prepararía (A/CN.9/604). La Comisión tal vez desee utilizar esa nota como base de sus deliberaciones. (En el párrafo 55 figura el calendario de sesiones propuesto para el examen de este tema del programa.)

9. Posible labor futura en la esfera del régimen de la insolvencia

18. La Comisión tal vez desee recordar que en su 38° período de sesiones, en 2005, examinó una serie de propuestas acerca de la labor futura en la esfera del régimen de la insolvencia (A/CN.9/582 y Add.1 a 7) y estuvo de acuerdo en que se debería celebrar un coloquio internacional sobre la insolvencia para facilitar el examen ulterior de esos temas y recabar las opiniones y los servicios periciales de organizaciones internacionales y de expertos en materia de insolvencia. La Comisión tendrá ante sí algunas notas de la Secretaría en que se informa sobre el coloquio celebrado en Viena del 14 al 16 de noviembre de 2005 y se examinan las posibles opciones para la labor futura sobre el régimen de la insolvencia (A/CN.9/596 y A/CN.9/597, respectivamente). (En el párrafo 55 figura el calendario de sesiones propuesto para el examen de este tema del programa.)

10. Posible labor futura en la esfera del fraude comercial

19. La Comisión tal vez desee recordar su examen de este tema en sus períodos de sesiones 35° a 38°, celebrados de 2002 a 2005, respectivamente²⁹. En su 37° período de sesiones, en 2004, la Comisión estuvo de acuerdo en la conveniencia de que, cuando procediera, se estudiaran ejemplos de fraude comercial en el contexto particular de proyectos que estuvieran a su cargo a fin de que los delegados que se ocuparan de esos proyectos pudieran tener en cuenta ese problema en sus deliberaciones. Además, la Comisión convino en la utilidad de preparar listas de los manejos o rasgos distintivos que caracterizaban las operaciones fraudulentas más comunes, que resultarían muy instructivas para los participantes en el comercio internacional y demás entidades que pudieran ser blanco de las estratagemas de fraude, en la medida en que las ayudarían a protegerse y a evitar los consiguientes perjuicios. Si bien no se propuso que la propia Comisión y sus grupos de trabajo intergubernamentales se ocuparan directamente del asunto, se acordó que la Secretaría tuviera a la Comisión al corriente de esa actividad³⁰.

20. En su 38° período de sesiones, se señaló a la atención de la Comisión la resolución 2004/26 aprobada por el Consejo Económico y Social el 21 de julio de 2004, titulada “Cooperación internacional en materia de prevención e investigación del fraude, la falsificación de la identidad y su uso indebido con fines delictivos y los delitos conexos y enjuiciamiento y castigo de sus autores”. En la resolución se preveía la creación de un grupo intergubernamental de expertos³¹ que prepararía un estudio sobre el fraude y la falsificación de identidad y su uso indebido con fines delictivos y elaboraría, sobre la base de ese estudio, prácticas, directrices u otro material pertinente, teniendo en cuenta en particular la labor de la CNUDMI a ese respecto. En la resolución también se recomendó al Secretario General que designara a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD) para actuar como secretaria del grupo intergubernamental de expertos, en consulta con la secretaria de la CNUDMI. La Comisión fue asimismo informada en su 38° período de sesiones de que la ONUDD había organizado una reunión del grupo intergubernamental de expertos los días 17 y 18 de marzo de 2005³². En ese mismo período de sesiones, la Comisión expresó su apoyo a la asistencia de la secretaria de la CNUDMI en el proyecto de la ONUDD³³.

21. En su 39° período de sesiones, la Comisión escuchará un informe verbal de su secretaria sobre la asistencia que ha proporcionado a la ONUDD en su función de secretaria de dicha Oficina para el grupo intergubernamental de expertos que está preparando el estudio sobre el fraude. La Comisión dispondrá asimismo de una nota de la Secretaría en que informará de los progresos realizados en la preparación de listas de rasgos comunes que tipificaban a las operaciones fraudulentas más habituales (A/CN.9/600). (En el párrafo 55 figura el calendario de sesiones propuesto para el examen de este tema del programa.)

11. Seguimiento de la puesta en práctica de la Convención de Nueva York de 1958

22. La Comisión tal vez desee recordar que, en su 28° período de sesiones, celebrado en 1995, había aprobado un proyecto, emprendido conjuntamente con el Comité D de la Asociación Internacional de Abogados, destinado a vigilar la aplicación legislativa de la Convención de Nueva York³⁴. En su 37° período de sesiones, en 2004, la Comisión pidió a la Secretaría que, en la medida en que dispusiera de los recursos necesarios, hiciera todo lo posible por elaborar un análisis

preliminar de las respuestas al cuestionario distribuido en relación con el proyecto, a fin de que la Comisión pudiera examinarlas en su 38º período de sesiones³⁵. De conformidad con esa solicitud, la Secretaría presentó a la Comisión un informe preliminar en su 38º período de sesiones (A/CN.9/585), en que se exponía una reseña de las cuestiones planteadas por las respuestas y se formulaban nuevas preguntas que podían añadirse a la encuesta sobre la aplicación de la Convención de Nueva York³⁶.

23. En su 39º período de sesiones, la Comisión escuchará un informe verbal sobre las preguntas adicionales que la Secretaría va a plantear a los Estados para obtener una información más completa acerca de la aplicación, a fin de poder presentar un informe más exhaustivo sobre la aplicación legislativa de la Convención de Nueva York. (En el párrafo 55 figura el calendario de sesiones propuesto para el examen de este tema del programa.)

12. Asistencia técnica para la reforma legislativa

24. La Comisión tendrá a su disposición una nota de la Secretaría sobre las actividades de asistencia técnica realizadas desde el 38º período de sesiones de la Comisión y sobre los recursos de asistencia técnica, entre ellos las publicaciones de la CNUDMI, el sitio web de la CNUDMI, la jurisprudencia de los tribunales sobre textos de la CNUDMI y los compendios de jurisprudencia (A/CN.9/599).

25. La Comisión dispondrá asimismo de una bibliografía de obras recientemente publicadas relativas a su labor (A/CN.9/602). (En el párrafo 55 figura el calendario de sesiones propuesto para el examen de este tema del programa.)

13. Situación y promoción de los textos jurídicos de la CNUDMI

26. En su 39º período de sesiones, la Comisión tendrá ante sí una nota de la Secretaría sobre la situación actual de los convenios y convenciones y de las leyes modelo dimanantes de su labor, y sobre el estado actual de la Convención de Nueva York (A/CN.9/601).

27. Asimismo, la Secretaría expondrá verbalmente ante la Comisión un informe sobre las medidas para promover la ratificación de la Convención de las Naciones Unidas sobre la Utilización de las Comunicaciones Electrónicas en los Contratos Internacionales, aprobada por la Asamblea General el 23 de noviembre de 2005³⁷ y abierta a la firma el 16 de enero de 2006. La Comisión dispondrá también de una nota de la Secretaría en la que figurarán las notas explicativas del texto de la Convención (A/CN.9/608 y adiciones 1 a 4), que la Comisión, en su 38º período de sesiones, había pedido a la Secretaría que preparase³⁸. La Comisión tal vez desee tomar conocimiento de las notas explicativas y pedir a la Secretaría que las haga públicas y las distribuya ampliamente. (En el párrafo 55 figura el calendario de sesiones propuesto para el examen de este tema del programa.)

28. En el 39º período de sesiones de la Comisión se celebrará una ceremonia especial de firma, conforme a la solicitud formulada por la Comisión en su 38º período de sesiones³⁹, a fin de dar a los Estados la posibilidad de firmar la Convención (véase el párrafo 52). El programa de la ceremonia se distribuirá a su debido tiempo.

14. Coordinación y cooperación**a) Generalidades**

29. En su 39º período de sesiones, la Comisión tendrá a su disposición una nota de la Secretaría relativa a la coordinación de la labor (A/CN.9/598 y adiciones), en la que se presenta un breve examen de las actividades de las organizaciones internacionales en relación con la armonización del derecho mercantil internacional, tanto en lo que respecta a la labor sustantiva como a la de asistencia técnica para la reforma legislativa.

b) Informes de otras organizaciones internacionales

30. Los representantes de otras organizaciones internacionales tendrán la oportunidad de informar a la Comisión sobre sus actividades en curso y sobre posibles medios para fortalecer la cooperación. (En los párrafos 53 y 55 figura el calendario de sesiones propuesto para el examen de este tema del programa.)

15. Congreso de 2007

31. En su 38º período de sesiones, celebrado en 2005, la Comisión aprobó el plan de celebrar en Viena, en 2007, con ocasión de su 40º período de sesiones anual un congreso similar al Congreso sobre un Derecho mercantil uniforme para el siglo XXI, de la CNUDMI (Nueva York, 18 a 22 de mayo de 1992)⁴⁰. La Comisión tiene previsto que el Congreso examine los resultados del programa de actividades de la CNUDMI hasta la fecha, así como de la labor conexas de otras organizaciones que trabajan en la esfera del derecho mercantil internacional, evalúe los programas de trabajo en curso y estudie y evalúe los temas considerados para sus programas de trabajo futuros. En su 39º período de sesiones, la Comisión dispondrá de una nota de la Secretaría sobre los temas posibles y otros arreglos para el Congreso (A/CN.9/598/Add.2). (En el párrafo 55 figura el calendario de sesiones propuesto para el examen de este tema del programa.)

16. Concurso de Arbitraje Comercial Internacional Simulado Willem C. Vis

32. Se presentará un informe verbal sobre el 13º Concurso de Arbitraje Comercial Internacional Simulado Willem C. Vis. (En el párrafo 55 figura el calendario de sesiones propuesto para el examen de este tema del programa.)

17. Resoluciones de la Asamblea General de interés para la CNUDMI

33. La Comisión tal vez desee tomar nota de dos resoluciones de la Asamblea General aprobadas por recomendación de la Sexta Comisión, a saber la resolución 60/20 relativa al informe de la Comisión sobre la labor realizada en su 38º período de sesiones, y la resolución 60/21, relativa a la Convención de las Naciones Unidas sobre la Utilización de las Comunicaciones Electrónicas en los Contratos Internacionales, ambas de 23 de noviembre de 2005. En el 39º período de sesiones de la Comisión se distribuirán ejemplares de dichas resoluciones y del informe de la Sexta Comisión (A/60/515). (En el párrafo 55 figura el calendario de sesiones propuesto para el examen de este tema del programa.)

18. Otros asuntos

34. Se presentará un informe verbal sobre el programa de pasantías en la Secretaría de la Comisión. (En el párrafo 55 figura el calendario de sesiones propuesto para el examen de este tema del programa.)

19. Lugar y fecha de futuras reuniones*40º período de sesiones de la Comisión*

35. El 40º período de sesiones de la Comisión se celebrará en Viena. Se han adoptado disposiciones para que el período de sesiones tenga una duración máxima de cuatro semanas y se celebre del 18 de junio al 13 de julio de 2007. El Congreso (véase el párrafo 31) está previsto para la última semana del período de sesiones, del 9 al 13 de julio de 2007.

Períodos de sesiones de los grupos de trabajo

36. En su 36º período de sesiones, celebrado en 2003, la Comisión convino en que: a) los grupos de trabajo se reunieran normalmente dos veces al año en períodos de sesiones de una semana; b) de ser necesario, el tiempo no utilizado por algún grupo de trabajo pudiera asignarse a otro grupo de trabajo, siempre que con ello no se sobrepasara el límite total de 12 semanas anuales de servicios de conferencias para los períodos de sesiones de los seis grupos de trabajo de la Comisión; y c) en caso de que un grupo de trabajo solicitara tiempo suplementario con el que se rebasara el límite de las 12 semanas, la Comisión debería examinar la propuesta y el grupo de trabajo interesado habría de aducir las razones por las que fuera necesario modificar la estructura de las reuniones⁴¹.

37. Ante la magnitud y la complejidad del proyecto que prepara el Grupo de Trabajo III (Derecho del Transporte), la Comisión tal vez desee plantearse la posibilidad de autorizar que la duración de los períodos de sesiones de otoño de 2006 y de primavera de 2007 del Grupo de Trabajo tengan una duración de dos semanas, como se sugiere en el párrafo 42, aprovechando el tiempo asignado al Grupo de Trabajo IV (Comercio Electrónico), que no tiene previsto reunirse antes del 40º período de sesiones de la Comisión. La Comisión tal vez desee estudiar la propuesta conjuntamente con el establecimiento de un posible plazo en el cual el Grupo de Trabajo habría de finalizar el proyecto de instrumento (véase el párrafo 14).

38. A la luz de lo que decida la Comisión sobre la posible labor futura en materia de régimen de la insolvencia (véase el párrafo 18), se han adoptado disposiciones para que el Grupo de Trabajo V (Régimen de la Insolvencia) celebre un período de sesiones en otoño de 2006 y otro en la primavera de 2007, tal como se indica más adelante en el párrafo 44.

39. Además, se han adoptado disposiciones provisionales para un período de sesiones en el otoño de 2007, como se recoge en el párrafo 49, que podría utilizarse para un período de sesiones del Grupo de Trabajo V (Régimen de la Insolvencia) o, en función de la decisión de la Comisión sobre la labor futura en la esfera del comercio electrónico (véanse los párrafos 16 y 17), del Grupo de Trabajo IV (Comercio Electrónico). Con los ahorros resultantes de los servicios de conferencias de una semana en el otoño de 2007 se podría celebrar el 20º período de sesiones de

dos semanas de duración del Grupo de Trabajo III (Derecho del Transporte) (véase el párrafo 48).

Períodos de sesiones de los grupos de trabajo hasta el 40º período de sesiones de la Comisión

Grupo de Trabajo I (Contratación Pública)

40. El décimo período de sesiones del Grupo de Trabajo podría celebrarse en Viena del 25 al 29 de septiembre de 2006, y el 11º período de sesiones en Nueva York, del 21 al 25 de mayo de 2007.

Grupo de Trabajo II (Arbitraje y Conciliación)

41. El 45º período de sesiones del Grupo de Trabajo podría celebrarse en Viena del 11 al 15 de septiembre de 2006, y el 46º período de sesiones en Nueva York, del 5 al 9 de febrero de 2007.

Grupo de Trabajo III (Derecho del Transporte)

42. El 18º período de sesiones del Grupo de Trabajo podría celebrarse en Viena, del 6 al 17 de noviembre de 2006, y el 19º período de sesiones en Nueva York, del 16 al 27 de abril de 2007.

Grupo de Trabajo IV (Comercio Electrónico)

43. No se prevé ningún período de sesiones del Grupo de Trabajo.

Grupo de Trabajo V (Régimen de la Insolvencia)

44. El 31º período de sesiones del Grupo de Trabajo podría celebrarse en Viena, del 11 al 15 de diciembre de 2006, y el 32º período de sesiones en Nueva York, del 14 al 18 de mayo de 2007.

Grupo de Trabajo VI (Garantías Reales)

45. El 11º período de sesiones del Grupo de Trabajo podría celebrarse en Viena, del 4 al 8 de diciembre de 2006, y el 12º período de sesiones en Nueva York, del 12 al 16 de febrero de 2007.

Períodos de sesiones de los grupos de trabajo en 2007, después del 40º período de sesiones de la Comisión

Grupo de Trabajo I (Contratación Pública)

46. Se han adoptado disposiciones provisionales para que el 12º período de sesiones del Grupo de Trabajo se celebre en Viena, del 3 al 7 de septiembre de 2007.

Grupo de Trabajo II (Arbitraje y Conciliación)

47. Se han adoptado disposiciones provisionales para que el 47º período de sesiones del Grupo de Trabajo se celebre en Viena, del 10 al 14 de septiembre de 2007.

Grupo de Trabajo III (Derecho del Transporte)

48. Se han adoptado disposiciones provisionales para que el 20º período de sesiones del Grupo de Trabajo se celebre en Viena, del 15 al 25 de octubre de 2007 (la Oficina de las Naciones Unidas en Viena estará cerrada el 26 de octubre).

Grupo de Trabajo IV (Comercio Electrónico) o Grupo de Trabajo V (Régimen de la Insolvencia)

49. Se han adoptado disposiciones provisionales para que un período de sesiones se celebre en Viena, del 5 al 9 de noviembre de 2007, que podría utilizarse para el 45º período de sesiones del Grupo de Trabajo IV (Comercio Electrónico) o para el 33º período de sesiones del Grupo de Trabajo V (Régimen de la Insolvencia), en función de las necesidades de los grupos de trabajo.

Grupo de Trabajo VI (Garantías Reales)

50. Se han adoptado disposiciones provisionales para que el 13º período de sesiones del Grupo de Trabajo se celebre en Viena, del 24 al 28 de septiembre de 2007.

20. Aprobación del informe de la Comisión

51. En su resolución 2205 (XXI), de 17 de diciembre de 1966, la Asamblea General decidió que la Comisión presentara un informe anual y que dicho informe se sometiera al mismo tiempo a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo para que formulara observaciones al respecto. De conformidad con la decisión de la Sexta Comisión⁴², el Presidente de la Comisión o algún otro miembro de la Mesa designado por el Presidente se encarga de presentar el informe de la Comisión a la Asamblea General. (En los párrafos 52 a 54 figura el calendario de sesiones propuesto para el examen de este tema del programa.)

III. Calendario de sesiones y documentación

52. La Comisión se reunirá 14 días (las Naciones Unidas estarán cerradas el martes, 4 de julio). El jueves 6 de julio, la Secretaría tiene previsto organizar una ceremonia especial para la firma de la Convención de las Naciones Unidas sobre la Utilización de las Comunicaciones Electrónicas en los Contratos Internacionales (véase el párrafo 28). Ese día también lo utilizará la Secretaría para preparar el proyecto de informe, que se presentará a la Comisión para su aprobación el viernes, 7 de julio.

53. La Secretaría recomienda que, tras examinar los temas 1 a 3 del programa, la Comisión pase a examinar el tema 4 (Aprobación preliminar de un proyecto de guía legislativa de la CNUDMI sobre las operaciones garantizadas) y que dedique a dicho tema cinco días laborables del período de sesiones (es decir, del lunes 19 al viernes 23 de junio). Se está haciendo lo posible, y cabe razonablemente esperar que la aprobación del informe de la Comisión sobre este tema tenga lugar el lunes 26 de junio de 2006. Se propone que una parte del tema 14 del programa relativa a las garantías reales se examine conjuntamente con el tema 4 (véase el párrafo 4).

54. La Secretaría recomienda que casi todo el tiempo de la segunda semana del período de sesiones se dedique al tema 5 del programa (Ultimación y aprobación de disposiciones legales sobre las medidas cautelares y la forma del acuerdo de arbitraje, y de una declaración sobre la interpretación de los artículos II 2) y VII 1) de la Convención de Nueva York de 1958 sobre el Reconocimiento y la Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras). La aprobación oficial de las disposiciones legales y de una declaración podría tener lugar el lunes 3 de julio.
55. Se sugiere que el resto del período de sesiones se dedique a los temas 6 a 19 del programa.
56. Conviene señalar que la finalidad de estas recomendaciones sobre el calendario de examen de los temas del programa es ayudar a los Estados y a las organizaciones interesadas a planificar la asistencia de sus representantes; será la propia Comisión la que determine el calendario definitivo.
57. El horario de sesiones será de las 10.00 horas a las 13.00 horas y de las 15.00 horas a las 18.00 horas, salvo el lunes 19 de junio, en que la sesión de la mañana comenzará a las 10.30 horas.
58. Los documentos de la CNUDMI se colocan en el sitio web de la Comisión (<http://www.uncitral.org/>) en cuanto aparecen en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas. Los delegados que deseen controlar si los documentos para el 39º período de sesiones están disponibles pueden entrar en la página dedicada al 39º período de sesiones de la Comisión, en la sección “Commission Sessions” del sitio web de la CNUDMI (<http://www.uncitral.org/>).

Notas

- ¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/60/17)*, párr. 239.
- ² *Ibid.*, *quincuagésimo sexto período de sesiones, Suplemento N° 17 y corrección (A/56/17 y Corr.3)*, párr. 358.
- ³ El informe del primer período de sesiones (Nueva York, 20 a 24 de mayo de 2002) figura en el documento A/CN.9/512; el del segundo período de sesiones (Viena, 17 a 20 de diciembre de 2002) en el documento A/CN.9/531; el del tercer período de sesiones (Nueva York, 3 a 7 de marzo de 2003) en el documento A/CN.9/532; el del cuarto período de sesiones (Viena, 8 a 12 de septiembre de 2003) en el documento A/CN.9/543; el del quinto período de sesiones (Nueva York, 22 a 25 de marzo de 2004) en el documento A/CN.9/549; el del sexto período de sesiones (Viena, 27 de septiembre a 1º de octubre de 2004) en el documento A/CN.9/570; y el del séptimo período de sesiones (Nueva York, 24 a 28 de enero de 2005) en el documento A/CN.9/574.
- ⁴ El informe del Grupo de Trabajo V (Régimen de la Insolvencia) y del Grupo de Trabajo VI (Garantías Reales) sobre la labor de su primer período de sesiones conjunto (Viena, 16 y 17 de diciembre de 2002) figura en el documento A/CN.9/535; y el informe del Grupo de Trabajo V (Régimen de la Insolvencia) y del Grupo de Trabajo VI (Garantías Reales) sobre la labor de su segundo período de sesiones conjunto (Nueva York, 26 y 29 de marzo de 2004) figura en el documento A/CN.9/550.
- ⁵ En su noveno período de sesiones (Nueva York, 30 de enero a 3 de febrero de 2006), el Grupo de Trabajo VI (Garantías Reales) recordó que la Comisión, en su 36º período de sesiones, en 2003, había convenido en que, de ser necesario, el tiempo no utilizado por algún grupo de trabajo pudiera asignarse a otro grupo de trabajo, siempre que con ello no se sobrepasara el límite total

de 12 semanas anuales de servicios de conferencias para los períodos de sesiones de los seis grupos de trabajo de la Comisión (véase el párrafo 36 del presente documento). Tomó nota asimismo de las fechas de reunión reservadas del 1º al 5 de mayo de 2006 para un grupo de trabajo que tuviera que celebrar un período de sesiones más largo o adicional (*Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo período de sesiones, Suplemento N° 17*, párr. 238). Habida cuenta de la expectativa de la Comisión de aprobar en principio el fondo de las recomendaciones del proyecto de guía legislativa en su 39º período de sesiones (ibíd., párrafo 187), el Grupo de Trabajo decidió utilizar las fechas de reunión reservadas para celebrar un período de sesiones extraordinario (véase el documento A/CN.9/593, párr. 97).

- ⁶ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/60/17)*, párrafo 187.
- ⁷ *Ibíd., quincuagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/54/17)*, párrafos 344 a 350 y 380.
- ⁸ *Ibíd.*, párrafos 371 a 373 y 380.
- ⁹ *Ibíd., cuadragésimo período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/40/17)*, anexo I.
- ¹⁰ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 330, N° 4739.
- ¹¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/60/17)*, párrafo 177.
- ¹² *Ibíd., cuadragésimo cuarto período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/54/17)*, párr. 380; *ibíd., quincuagésimo quinto período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/55/17)*, párrs. 389 a 399; *ibíd., quincuagésimo sexto período de sesiones, Suplemento N° 17 y corrección (A/56/17 y Corr.3)*, párr. 311; *ibíd., quincuagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/57/17)*, párr. 180; *ibíd., quincuagésimo octavo período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/58/17)*, párr. 204; *ibíd., cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/59/17)*, párr. 60; e *ibíd., sexagésimo período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/60/17)*, párr. 178.
- ¹³ Véase, en particular, el informe del Grupo de Trabajo acerca de la labor realizada en su 42º período de sesiones (Nueva York, 10 a 14 de enero de 2005) (A/CN.9/573, párr. 100).
- ¹⁴ Informe del Grupo de Trabajo acerca de la labor realizada en su 44º período de sesiones (Nueva York, 23 a 27 de enero de 2006) (A/CN.9/592, párrs. 89 a 95).
- ¹⁵ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo primer período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/31/17)*, párr. 57.
- ¹⁶ Resolución 59/38 de la Asamblea General, de 2 de diciembre de 2004.
- ¹⁷ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento N° 17 y corrección (A/49/17 y Corr.1)*, anexo I.
- ¹⁸ *Ibíd., quincuagésimo octavo período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/58/17)*, párrs. 225 a 230, e *ibíd., quincuagésimo noveno período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/59/17)*, párrs. 79 a 82.
- ¹⁹ *Ibíd., quincuagésimo noveno período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/59/17)*, párrs. 81 y 82.
- ²⁰ Los informes del Grupo de Trabajo sobre la labor realizada en sus períodos de sesiones sexto y séptimo figuran en los documentos A/CN.9/568 y A/CN.9/575, respectivamente.
- ²¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/60/17)*, párr. 172.
- ²² *Ibíd., quincuagésimo sexto período de sesiones, Suplemento N° 17 y corrección (A/56/17 y Corr. 3)*, párr. 345.
- ²³ *Ibíd., quincuagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/57/17)*, párr. 224.
- ²⁴ *Ibíd., quincuagésimo octavo período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/58/17)*, párr. 208.

-
- ²⁵ *Ibid.*, *quincuagésimo noveno período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/59/17)*, párrs. 64 y 132 y 133, e *ibíd.*, *sexagésimo período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/60/17)*, párrs. 183 y 238.
- ²⁶ *Ibid.*, *quincuagésimo noveno período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/59/17)*, párrs. 64 a 66.
- ²⁷ *Ibid.*, *sexagésimo período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/60/17)*, párrs. 183 y 184.
- ²⁸ *Ibid.*, párr. 214.
- ²⁹ *Ibid.*, *quincuagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/57/17)*, párrs. 279 a 290; *ibíd.*, *quincuagésimo octavo período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/58/17)*, párrs. 231 a 241; *ibíd.*, *quincuagésimo noveno período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/59/17)*, párrs. 108 a 112; e *ibíd.*, *sexagésimo período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/60/17)*, párrs. 216 a 220.
- ³⁰ *Ibid.*, *quincuagésimo noveno período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/59/17)*, párrs. 110 a 112.
- ³¹ La representación en el grupo intergubernamental de expertos se basa en la composición regional de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, y reflejará la diversidad de sistemas jurídicos y estará abierta a todo Estado Miembro que desee participar en calidad de observador.
- ³² *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/60/17)*, párr. 218.
- ³³ *Ibid.*, párr. 219.
- ³⁴ *Ibid.*, *quincuagésimo período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/50/17)*, párrs. 401 a 404.
- ³⁵ *Ibid.*, *quincuagésimo noveno período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/59/17)*, párr. 84.
- ³⁶ *Ibid.*, *sexagésimo período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/60/17)*, párrs. 188 a 191.
- ³⁷ Resolución 60/21 de la Asamblea General.
- ³⁸ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/60/17)*, párr. 165.
- ³⁹ *Ibid.*, párr. 109.
- ⁴⁰ Las actas del Congreso figuran en el documento A/CN.9/SER.D/1 y también como publicación de las Naciones Unidas (N° de venta S.94.V.14).
- ⁴¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo octavo período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/58/17)*, párr. 275.
- ⁴² *Ibid.*, *Vigésimo tercer período de sesiones, anexos*, tema 88 del programa, documento A/7408, párr. 3.
-